

En Las Palmas de Gran Canaria, a 27 de febrero de 2025

REUNIDOS

DE UNA PARTE: Dña. INMACULADA E. DÍAZ OJEDA, en calidad de Gerente de la Fundación Tutelar Canaria para la Acción Social, M.P., con facultad para suscribir contratos en nombre de la misma, de conformidad con la Escritura de Elevación a Público de acuerdos sociales, de fecha 19 de abril de 2022, autorizada por el Notario D. Alberto Blanco Pulleiro, número de protocolo 1.1258.

DE OTRA PARTE: D. JUAN MANUEL CEREZO RUIZ, con D.N.I. nº: ***848***, actuando en nombre y representación de la empresa “SERVEO SOCIAL, S.L.”, con NIF B***221*** y domicilio social en, Calle Quintanavides Número 21, 28050. Madrid.

Reconociéndose ambas partes respectivamente competencia y capacidad legal suficientes, convienen suscribir el presente contrato de “*Servicio de Atención Sociosanitaria del Servicio Residencial y Centro de Día para personas dependientes por discapacidad intelectual del Centro de Adultos Hermano Pedro*”, de la Fundación Tutelar Canaria para la Acción Social, M.P., cuyas cláusulas son:

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

Primera. - D. JUAN MANUEL CEREZO RUIZ, en nombre y representación de SERVEO SOCIAL S.L., CIF: ***621*** (antes, Ferrovial Servicios, S.A. Sociedad Unipersonal) en calidad de apoderado mediante escritura otorgada ante notario de Madrid, D. Luís Maíz Cal el 25 de noviembre de 2020 con número 2.436 de su protocolo, se compromete, con estricta sujeción al pliego de cláusulas particulares y pliego de prescripciones técnicas que se anexan y en las condiciones contenidas en su oferta, a realizar la prestación del *Servicio de Atención Sociosanitaria del Servicio Residencial y Centro de Día para personas dependientes por discapacidad intelectual del Centro de Adultos Hermano Pedro*, de la Fundación Tutelar Canaria para la Acción Social, M.P.

Segunda. - El precio de este contrato de servicio es de UN MILLÓN CIENTO QUINCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS EUROS CON SESENTA Y TRES CÉNTIMOS (1.115.832,63 €) exento de IGIC.

Su abono se realizará contra factura de expedición de los documentos que acrediten la realización del servicio objeto del contrato, de acuerdo con la normativa vigente, conforme se regula en el artículo 4 de la Ley 3/2004, según redacción dada por el artículo 33 de la Ley 11/2013 de 26 de julio, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales y según lo establecido en el Informe 58 2010 de la Junta Consultiva de Contratación.

Tercera. - El plazo de duración del contrato es de DOCE (12) MESES, a contar desde el 1 de marzo de 2025 al 28 de febrero de 2026, con posibilidad de prórroga.

Cuarta. - El contratista presta su conformidad al pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato y a las prescripciones técnicas que se anexa como partes integrantes del mismo.

Quinta. - Serán causas de resolución del contrato las previstas en la cláusula 37 del pliego de cláusulas administrativas particulares que lo rige. El incumplimiento de los plazos de ejecución de las prestaciones que constituyen el objeto del contrato, su incumplimiento parcial o su cumplimiento defectuoso, será penalizado de acuerdo con lo previsto en las cláusulas 30 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato.

Sexta. - El contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

Séptima. - Para responder del cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, el adjudicatario ha constituido a favor de la Fundación Tutelar para la Acción Social, M.P., una Garantía Definitiva por importe de CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN EUROS CON SESENTA Y TRES CÉNTIMOS (55.791,63 €), cuyo resguardo se une como *Anexo II* al presente contrato.

Octava. - El adjudicatario manifiesta expresamente que las circunstancias reflejadas en el certificado del Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas aportado han experimentado las siguientes variaciones:

- Cambio de denominación y domicilio social
- Inscripción de apoderado

Solicitudes de inscripción realizadas al Registro pendientes de inscripción:

- ROLECE2024E000012939, fecha de presentación: 2024-03-03.
- ROLECE2024E000012940, fecha de presentación: 2024-03-23.

Novena. - A los efectos previstos en el artículo 130 del LCSP, el contratista queda obligado a proporcionar a la Fundación Tutelar Canaria para la Acción Social, M.P., a su requerimiento, la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que pueda afectar la subrogación que se pudiera producir, a la conclusión del presente contrato, respecto a un nuevo contratista.

Decima - CONFIDENCIALIDAD. De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (en adelante LOPD), relativo al “Deber de confidencialidad”, y el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679, sobre el “Encargado del tratamiento”, la empresa adjudicataria, en su condición jurídica de “encargado del tratamiento o encargado” de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.8) del Reglamento (UE) 2016/679 -“la persona física o jurídica, autoridad pública, servicio u otro organismo que trate datos personales por cuenta del responsable del tratamiento”-, queda sujeta al cumplimiento de las siguientes obligaciones en relación a los datos de carácter personal, contenidos en los ficheros responsabilidad de la Fundación Tutelar Canaria para la Acción Social, M.P., a los que tenga acceso en el marco de la relación de prestación de servicios:

1. Cumplir con el deber de confidencialidad y secreto profesional de acuerdo a lo establecido en el artículo 5 de la LOPD y 5.1.f) del Reglamento (UE), no pudiendo revelar ni dar a conocer el contenido de la información concerniente a personas físicas identificadas o identificables a la que tenga acceso en el marco de la relación de prestación de servicios. Dicha obligación subsistirá aún después de finalizar su relación con la Fundación Tutelar Canaria para la Acción Social, M.P.
2. Tratar los datos de carácter personal a los que tenga acceso en el marco de la relación de prestación de servicios conforme a las instrucciones de la Fundación Tutelar Canaria para la Acción Social, M.P.
3. Utilizar los datos de carácter personal a los que tenga acceso respetando, en todo caso, las finalidades determinadas, explícitas y legítimas objeto de la prestación de servicios, no pudiendo hacer uso de los mismos para finalidades distintas de las expresamente indicadas por las entidades responsables de los ficheros.
4. No ceder o comunicar los datos de carácter personal a los que tenga acceso en el marco de la relación de prestación de servicios, ni siquiera para su conservación, a terceros ajenos a las entidades responsables de los ficheros, salvo que exista un imperativo legal o la empresa adjudicataria sea requerida para ello por la Agencia Española de Protección de Datos o, en su caso, los Jueces y Tribunales en el ámbito de las funciones que la ley les atribuya expresamente.
5. En el caso de que la empresa adjudicataria subcontrate con terceros la ejecución parcial de las prestaciones objeto del contrato principal –en los términos de la Disposición 27 del “Pliego de cláusulas particulares para la contratación del servicio”-, el tratamiento de datos de carácter personal por parte del subcontratista deberá ajustarse a las instrucciones de la Fundación Tutelar Canaria para la Acción Social, M.P. Asimismo, la empresa adjudicataria y la empresa subcontratista deberán formalizar un contrato en los términos del artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679.
6. Devolver a la Fundación Tutelar Canaria para la Acción Social, M.P., todos aquellos datos de carácter personal que obren en su poder como consecuencia de la relación de prestación de servicios, una vez finalizada la misma. En caso de que la Fundación Tutelar Canaria Sagrada Familia no considere necesaria la devolución de los datos de carácter personal recabados en el marco de la relación de prestación de servicios, se procederá al borrado o destrucción de todos aquellos ficheros, soportes o documentos en que conste algún dato objeto de tratamiento.
7. No procederá la destrucción de los datos cuando exista una previsión legal que exija su conservación, en cuyo caso deberá procederse a la devolución de los mismos garantizando la Fundación Tutelar Canaria para la Acción Social, M.P., dicha conservación.
8. Determinar e implementar las medidas técnicas y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal que obren en su poder como consecuencia de la relación de prestación de servicios y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que están expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural. Dichas medidas deben ser las apropiadas para garantizar y acreditar que el tratamiento es conforme con el Reglamento (UE) y con la LOPD, sus normas de desarrollo y la legislación sectorial aplicable.



SERVEO SOCIAL, S.L., queda expresamente obligado a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pueda conocer con ocasión del cumplimiento del contrato, especialmente los de carácter personal, que no podrán copiar o utilizar con fines distintos al que figura en este pliego ni tampoco ceder a otro ni siquiera a efectos de conservación.

Todos los dispositivos que contengan datos que puedan considerarse confidenciales o protegidos por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales deberán ser entregados a la Fundación para su borrado seguro antes de la retirada, sustitución o traslado para la reparación.

Undécima. - Información en cumplimiento de lo establecido en el artículo 13 del Reglamento (UE) 2016/679. Los datos de las personas firmantes del presente contrato serán objeto de tratamiento por cada una de las entidades que representan para poder ejecutar el mismo. Dichos datos serán conservados durante los plazos legales de prescripción de las responsabilidades nacidas de la relación de prestación de servicios que vincula a ambas partes. Las personas firmantes tienen derecho a solicitar a cada una de las entidades responsables del tratamiento el acceso a sus datos personales, así como su rectificación o supresión, en las direcciones a efectos de notificaciones indicadas en el encabezamiento del presente contrato. Asimismo, tienen derecho a presentar una reclamación a la autoridad de control competente en el supuesto de que entiendan que su derecho a la protección de datos ha sido vulnerado.

Para la debida constancia de todo lo convenido se firma este contrato por duplicado en el lugar y fecha al principio mencionado.

LA GERENTE,

EL CONTRATISTA,

INMACULADA E. DÍAZ OJEDA

JUAN MANUEL CEREZO RUIZ